

Reos-obreros y empresarialidad en los talleres carcelarios: un ejemplo de las transformaciones económico-sociales en Chile (1875-1914)

Carolina Bello González
María José Jara Marín
Andrea Gallardo Araya

INTRODUCCIÓN

El sistema carcelario chileno, tal como lo conocemos en nuestros días, se inicia a mediados del siglo XIX y representa el corolario de una serie de intentos destinados a resolver el problema del comportamiento delictual al interior de la sociedad. Considerando que esa serie de medidas estaban dedicadas más a castigar que a corregir, ya para mediados de siglo aparece en escena la idea de establecer en Chile un sistema correctivo más regular y organizado¹.

Este modelo, ya implementado en Europa y los Estados Unidos², tenía como objetivo la regeneración e integración de los reos a la sociedad, tarea que se realizaría en base a dos pilares: la educación y el trabajo.

En función de estas dos grandes metas –regenerar e integrar-, el sistema debía dar énfasis en primer lugar a la educación de los reos, adquiriendo especial importancia la enseñanza moral, que se traducía en religiosa. En segundo lugar, el sistema debía preocuparse de capacitar a los presidiarios para que pudieran convertirse en elementos útiles al interior de la sociedad. Dentro de este marco, nuestra investigación está enfocada al estudio de los talleres de trabajo para

¹ Para acercarse más al proceso de transformación del sistema penitenciario chileno ver León, Marco Antonio. *Encierro y corrección. La configuración de un sistema de prisiones en Chile (1800-1911)*, Santiago de Chile: Universidad Central de Chile, 2003. También tesis referentes al tema como Cisterna, Jaime. *Historia de la cárcel Penitenciaria de Santiago 1847-1887*, Tesis para optar al grado de Licenciatura en Historia. Santiago de Chile: Universidad Católica, 1997; Amegual, Paula; Vásquez, Patricio; Zapata, Marcelo. *Sistema Carcelario Chileno 1890-1900*, Seminario para optar al grado de licenciado en humanidades con mención en Historia. Santiago de Chile: Universidad de Chile, 1996.

² Melossi, Dario y Pavarini, Massimo. *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*. Siglo XXI Editores, 1980.

presidarios al interior de los establecimientos carcelarios chilenos durante los últimos años del s. XIX y los primeros del s. XX, más específicamente, entre los años 1875 y 1914.

Podemos ver que desde que se acepta la idea de un nuevo modelo penal va surgiendo a la par un discurso del Estado en cuanto a su función de entidad regeneradora y moralizadora³. En este discurso, observamos que el principal interés del gobierno es que el presidiario pueda, al término de su condena, incorporarse a la sociedad que alguna vez amenazó. Para esto, el reo debía aprender o bien perfeccionarse en un oficio, y en función de lo anterior se crean los talleres productivos.

Ahora bien, si mientras en el discurso la finalidad de los talleres era la regeneración del convicto, implícitamente éstos cumplían otras dos funciones: la reducción de los gastos carcelarios del Estado y la autosustentación de los reos dentro de los establecimientos. En la práctica, el ahorro estatal se hacía a través del abastecimiento que proporcionaban los talleres al mismo recinto de los implementos que producían: catres, mesas, sillas, estantes, jarros, platos, calzado, etc. Además se economizaba a través de los servicios que los mismos presos realizaban, como trabajos de limpieza y mantención.

Al mismo tiempo, la venta de la producción de los talleres estaba destinada a atenuar las constantes salidas de dinero en el sistema carcelario, ya que tanto durante sus primeros años como en los posteriores se caracterizó por los déficits presupuestarios.

Por otra parte, no hay que olvidar que los talleres eran tal vez más efectivos para la moralización del reo que la enseñanza religiosa, ya que el trabajo mantenía ocupado al convicto, evitando así que incrementara sus rasgos criminales relacionándose con otros como él. Si, por el contrario, el reo interactuaba con guardias y maestros, es decir, personas bien intencionadas, era de esperarse que los tomara como modelos a imitar.

En un comienzo los talleres productivos fueron de carácter fiscal, es decir, eran financiados por el Estado. El recinto penal otorgaba tanto las herramientas como las materias primas, y los ingresos que se obtenían por la producción de los talleres eran administrados por el establecimiento.

³ El nuevo modelo penal comienza a hacerse realidad con el decreto de construcción de la Cárcel Penitenciaria de Santiago en el año 1843, así como con los decretos de edificación de sus principales dependencias. Archivo Nacional (en adelante AN), Ministerio de Justicia (en adelante MJ), Volumen 58, Construcción de la Penitenciaría 1843-1856.

Posteriormente, alrededor de la década del 70, con el fin de masificar la venta y aumentar las ganancias, la producción de los talleres fue dispuesta en sucursales. Sin embargo, tras un buen comienzo en las salidas de bienes, la venta de los productos se estancó, provocando la acumulación y deterioro de las obras y, lo que era peor, la inactividad de los reos trabajadores, hecho que amenazaba su proceso de regeneración.

Igualmente grave para la Penitenciaría era la paralización de los ingresos regulares de dinero que, como ya mencionamos, apoyaban en buena medida el mantenimiento de la cárcel.

En base a esto, el Superintendente de la Penitenciaría de Santiago, Ricardo Montaner, a comienzos del año 1876 comunica que:

“el único arbitrio que con ventaja para la penitenciaría, puede adoptarse para salvar la situación en que se encuentra de no poder dar ocupación a sus detenidos, por carecer absolutamente de los fondos necesarios para la provisión de los materiales indispensables, es el de dar en arriendo a particulares el trabajo de aquellos, como se hace en los establecimientos correccionales de las principales ciudades de Europa y de los Estados Unidos”⁴.

Tras esto, se envía un proyecto de contrato que establece que la Casa de Tiffou y Hnos. se hará cargo del taller de zapatería y sus existencias.

Un segundo contrato en marzo del mismo año otorgará el derecho para explotar un taller de carpintería. Esto se debe, según el Superintendente, a

“la carencia absoluta de fondos para atender a la compra de las materias primas que han dado movimiento a los talleres de la penitenciaría [por lo que] la dirección de este establecimiento se ha visto colocada en la triste condición de someter a la inacción a más de 400 detenidos. Como este lamentable estado de cosas, lejos de dar esperanzas de una reforma económica para la penitenciaría, que colocase a los presos en situación de satisfacer los gastos que ocasionan (...) hace más y más gravoso el sostenimiento del primer establecimiento penitenciario de la república (...) esta superintendencia ha celebrado [un contrato] con el conocido ebanista don Fernando Carmona”⁵

⁴ AN, MJ, Vol. 437, Oficios recibidos de la Penitenciaría de Santiago, foja 7, “Comunicación del 14 de enero de 1876 de Ricardo Montaner al Ministro de Justicia”.

⁵ AN, MJ, Vol. 437, Oficios recibidos de la Penitenciaría de Santiago, foja 68, “Comunicación del 30 de marzo de 1876 de Ricardo Montaner al Ministro de Justicia”.

Es así como se inicia el arriendo de talleres carcelarios, como un intento para resolver tres grandes problemáticas: eliminar el gasto fiscal, lograr la autosustentación del reo, y evitar que los presidiarios caigan en el ocio.

Vemos entonces cómo a partir del año 1875 se suma a la idea de la adquisición de un oficio el nuevo concepto de la venta de la fuerza de trabajo de los reos a empresarios que obtienen la concesión de un taller. Así, y siempre tras el discurso moralizador, constatamos un doble aprovechamiento: por parte del Estado, al arrendar el trabajo de la población reclusa, y por parte de los contratistas, al usufructuar de esta misma fuerza de trabajo.

Podemos observar que el paulatino aumento del arriendo de talleres coincide con un período de transición económica en nuestro país, durante las últimas décadas del s. XIX y reflejado más marcadamente en la crisis económica del año 1875. Como sabemos, estos años se caracterizaron por la coexistencia de un estancamiento económico y un proceso de “industrialización” en movimiento, acompañado de la fuga masiva de capitales y el endeudamiento cada vez mayor tanto del grupo mercantil como del productor. Durante estas mismas fechas observamos también una baja en la mano de obra disponible a lo largo de nuestro país⁶.

En base a lo anterior, consideramos que el carácter que adquiere la empresa del taller de cárcel es llamativo, ya que se inserta en un período de cambios que, como tales, van modificando tanto los problemas económicos como el modo de resolverlos. En otras palabras, las alteraciones económicas pueden provocar la transformación, gradual o total, de la mentalidad económica y de los procesos que ésta conlleva (modo de acumulación, cambios en las relaciones sociales de trabajo, modificación del espacio económico, etc.), o bien el surgimiento de nuevos sectores económicos que se adaptan y sacan provecho de estos cambios.

Así, el que los talleres carcelarios pasaran de espacio regenerador a espacio económico trajo consigo dos grandes transformaciones: la primera de ellas es que el taller se convierte, antes que en escuela, en empresa. La segunda es que el presidiario pasa de ser un individuo en vías de regeneración a un trabajador.

De esta forma, el estudio de los talleres carcelarios nos ha llevado a centrarnos en dos grandes aspectos: uno de ellos es el económico, ya que observamos al taller de cárcel como parte de la

⁶ Para examinar en detalle los procesos económicos dentro del período señalado ver Carmagnani, Marcelo. *Desarrollo industrial y subdesarrollo económico. El caso chileno (1860-1920)*. Santiago de Chile: Dibam, 1998; Ortega, Luis. “Acerca de los Orígenes de la Industrialización chilena, 1860-1879”. En: *Nueva Historia* N° 2. Londres: 1981, entre otros.

vida económica nacional, más específicamente de la industria nacional, y su existencia y desarrollo como reflejo de la realidad de un grupo económico.

El otro aspecto que consideramos es el social, ya que a nuestro juicio el taller de cárcel se convierte en una instancia para que los presidiarios puedan establecer redes sociales, de la misma forma que se vuelve un escenario para el surgimiento de una nueva identidad de reo obrero.

EL TALLER DE CÁRCEL: LABOR REHABILITADORA V/S EMPRESA INDUSTRIAL

En la primera parte de este artículo trataremos sobre el sistema de talleres particulares al interior de los establecimientos penales.

Los talleres particulares funcionan como una empresa en el sistema penitenciario, que se hace efectiva mediante una concesión o contrato que da el Estado a un particular para que los explote, siendo el jefe del taller el mismo contratista o una persona autorizada por éste para que lo represente. Como trabajadores del taller particular se ocupa a los reos de los presidios, cárceles y penitenciarías.

Para autorizar y formalizar el establecimiento de los talleres al interior de las cárceles, se establecía dicho contrato entre un particular y el Director General de Cárceles. Estos contratos tenían el objeto de hacer la transacción legal, en la que se indicaba la ciudad donde se iba abrir el taller y qué tipo de industria se llevaría a cabo dentro de él. Por ejemplo, en 1893, José Antonio Blanco establece un taller de carpintería en la cárcel de Iquique⁷.

El contrato, a través de sus artículos, autoriza el establecimiento del taller en la cárcel; fija el plazo del taller y manda que el particular no pueda abrir otro taller que fabrique el mismo producto. Señala a la vez, el poder de la Dirección General sobre el contratista. En nuestro ejemplo: si el particular, Blanco, detiene el trabajo del taller sin justificación, la Dirección General tendrá el poder de retirar el permiso⁸.

⁷ AN, MJ, Vol. 1051, n° 2851, 1893. "Contrato de José Antonio Blanco con el Fisco".

⁸ El supremo gobierno tiene facultad de revocar la concesión en cualquier momento. El concesionario a su vez puede renunciar a la concesión. Los motivos por los cuales se da término inmediato a la concesión, corresponden a cualquiera infracción de parte del concesionario a las disposiciones del Reglamento, se suman a estas:

- a) La falta de pago de los reos-operarios durante dos meses consecutivos o suspensión del funcionamiento del taller sin previo permiso.
- b) Destrucción de las maquinarias fiscales que se hayan comprendido en la concesión.
- c) Insalubridad en las Industrias establecidas e inconvenientes graves de las mismas para la seguridad de la Prisión.

AN, MJ, Vol. 1051, n° 2851, 1893. "Contrato de José Antonio Blanco con el Fisco"

En uno de sus artículos, el contrato se refiere al pago de los reos. Se establece que los salarios pueden variar tomándose en cuenta la “competencia, actividad i disciplinas individuales” de cada recluso-trabajador. A su vez destaca los beneficios que recibirá el Fisco “como compensación por el uso de local i por las ventajas” que recibirá el contratista.

Por último, insiste en el objeto fundamental del establecimiento del taller y las obligaciones del contratista con relación a éste: para el “aprendizaje por medio de la explotación inteligente”⁹. Con este fin el particular tenía que contratar maestros que trabajaran con los reos.

Para terminar, el contrato reitera el poder de la cárcel sobre el particular y su taller. El documento señala que “el presente contrato se entiende sin prejuicio del régimen de la cárcel i de las innovaciones que se introduzcan, de modo de que estas predominarán en todo caso i por más que rogar daños de cualquiera naturaleza”¹⁰.

Como se dijo anteriormente, todos los contratos poseen más o menos las mismas características que el descrito, aunque no son réplica exacta¹¹.

En cuanto a la evolución de los talleres penales, éstos surgieron de forma paralela al sistema penitenciario, y fueron desarrollándose y perfeccionándose a medida que mejoraban las condiciones de infraestructura de las cárceles en nuestro país.

Así, con la creación de nuevas instalaciones penitenciarias aumenta el número de los talleres. Un ejemplo de infraestructura moderna de los talleres nos lo ofrece la cárcel y presidio de Concepción, en el año 1894, cuya instalación reciente de talleres se encontraba en el patio penitenciario, el cual tenía las siguientes características: “Se compone de una máquina aparadora y 4 bancos con las herramientas completas para hacer toda clase de calzado teniendo estantes en la pared para guardar calzado, hornos y demás útiles. Esta pieza tiene seis metros por 4 y medio de ancho y 4.20 de alto”¹².

Respecto a los rubros de estos talleres, los principales tienen relación con el cuero (zapatería y talabartería). Los talleres de carpintería, mueblería, tapicería, ebanistería y cestería, se pueden agrupar en torno al sector madera. Finalmente en cuanto a la utilización de maquinaria, existen talleres de imprenta, fundición y galvanoplastia.

⁹ *Ibidem*.

¹⁰ *Ibidem*.

¹¹ Copias de contratos pueden encontrarse en diversos Volúmenes del Ministerio de Justicia. Por ejemplo, en el Vol. 1051, “*Contrato de José Antonio Blanco con el Fisco*”; Vol. 1044, año 1892, “*Contrato entre el director General de Prisiones D. Nicolás Montt y D. Enrique Plump*”.

¹² AN, MJ, Vol. 1099. “*Taller de zapatería de la Cárcel de Concepción*”

Los objetos manufacturados en los talleres de zapatería corresponden a calzado fino y ordinario, teniendo este último una mayor producción. Se fabrican además distintos tipos de calzado: botas, botines, botitas, zapatones, etc. Donde hay una mayor variedad de objetos fabricados es en los talleres de carpintería, en los que se fabrican: aparadores, bibliotecas, catres, cómodas, escritorios, estantes giratorios, mesas peinadores, roperos, sofás, sillones, sillas, veladores, bancos para carpinteros, pupitres, cajas de ropa, costureros, alcancías, etc. Los talleres que fabrican artefactos de alambre y los de herrería, producen herraduras, escobillas, somieres, trampas, catres, cocinas y clavos¹³.

Con esto podemos ver que los talleres tienen un carácter industrial orientado hacia la producción de bienes de consumo¹⁴. Esto se debe, a nuestro juicio, a la facilidad de instalación y al escaso requerimiento de capital invertido, ya que su mayor fuerza se encuentra en la utilización de mano de obra barata. Si se comparan estas características con las de la realidad industrial de la época, éstas no son diferentes, presentando las mismas particularidades en cuanto a la necesidad de capitales privados para su funcionamiento y mantención; la utilización de mayor número de mano de obra para la obtención de mayores utilidades; las malas condiciones laborales del recluso-obrero; el manejo de maquinaria de origen extranjero, operada por maestros externos al recinto penitenciario, y que luego son utilizadas por los reos tras su aprendizaje *in situ*.

Es importante destacar que la utilización de maquinarias y el sistema de trabajo seriado otorga la característica de industria al taller, además de ser muchos de éstos una extensión de algunas de las “industrias libres”.

También estos talleres tienen ciertas características artesanales, debido fundamentalmente a los rubros a que se dedican y al llamado “trabajo de banco”, donde el presidiario realiza el aprendizaje completo del oficio. El Estado argumenta que de esta manera el reo podrá salir de la cárcel en condiciones de realizar un oficio completo y no sólo parte de él. Pero ¿esto se cumplía en la realidad? Al parecer no, ya que siempre se reclama que los reos no aprenden cabalmente un oficio y que al salir de la cárcel no serán capaces de emprender un negocio por sí solos.

¹³ Biblioteca Nacional (en adelante BN), *Estadística de la penitenciaría y presidios correspondiente a los años 1894 y 1899*, pp. 30-31.

¹⁴ Para mayor conocimiento sobre la industria chilena y su orientación hacia los bienes de consumo, revisar Carmagnani, Marcello, *op. cit.*

Como ya dijimos, estos talleres particulares reflejan parte del proceso general que se viene desarrollando en Chile desde principios del siglo XIX, puesto que podemos observar que las fábricas de cárceles continúan en la misma lógica de no-inversión en nuevas tecnologías. En otras palabras, no invierten en los medios de producción para el desarrollo interno de la industria, ya que se ocupan sólo de la fabricación de bienes de consumo, al igual que el resto de la industria chilena de la época. Esto se puede constatar a través del conflicto que se genera con la industria libre, ya que los productos que fabrican son los mismos y significan una competencia para ellos.

En este sentido, en 1904 los industriales chilenos protestaron mediante una carta enviada al Presidente de la República¹⁵. Más de veinte "industriales y obreros de Valparaíso" se lamentaron sobre las ventajas injustas de los contratistas de las cárceles porque resultaron ser una fuerte competencia que puso en peligro su sobrevivencia. Dicen en la carta, "Desde hace algunos años estamos sufriendo la competencia que se nos hace con los productos elaborados en las cárceles y presidios; en los últimos tiempos esta competencia, agregada al malestar de los negocios, nos causa daño gravísimo y si hubiera de continuar, obligaría a muchos de nosotros a clausurar sus talleres o buscar trabajo fuera del país." ¿Cuáles son estas ventajas de los contratistas que causaron tanto daño a los productores del mercado libre? Además de mencionar las bajas inversiones y su exención de los impuestos, destaca el bajo costo del trabajo de los reos.

La carta expone que "Mientras [la industria libre] debe pagar al obrero la remuneración equitativa que exigen su competencia y necesidades, en aquellos [los talleres de las cárceles] sólo se paga al reo una suma insignificante."

En consecuencia, estos privilegios dirigidos a los contratistas produjeron una competencia que los industriales libres no pudieron soportar. La carta explica: "Ambos artículos son ofrecidos en el mercado al mismo precio y el productor fiscal lleva así una ventaja de diez pesos cuarenta y cuatro centavos por docena, la cual, sobre la cantidad apuntada, le asegura un provecho de más de quinientos mil pesos." Por lo tanto, piden que los talleres pasen nuevamente a manos estatales.

En el fondo, además de mostrar las regalías de los contratistas, esta carta representa una queja más amplia contra el proteccionismo del Estado. Mientras los demás industriales tenían que competir en el mercado libre, los contratistas de las cárceles "gracias a la acción del Estado",

¹⁵ BN, *La explotación de los talleres de las cárceles*, Imprenta Gillet, Valparaíso, 1904.

recibían el apoyo y la seguridad necesaria para sobrevivir. Los industriales le pidieron al Estado "poner término a este gravísimo perjuicio" que les impedía competir en el mercado. En este contexto, se reflejaban fuertemente las políticas dañinas del Estado contra los negocios de los industriales.

Por otra parte, la estabilidad de los talleres particulares en el sistema penitenciario chileno refleja que éstos pueden llegar a ser rentables para muchos de los contratistas, como es el caso de Máximo Slutzky, que permanece más de 10 años como concesionario. Por ejemplo, en 1906 pide que nuevamente se le permita la explotación del taller de herrería, cerrajería, hojalatería y carrocería en el presidio de Santiago, empresa que ya posee desde 1895.¹⁶

Las sociedades que se forman para establecer un taller, como la de Modesto Casimiro, Juan de Dios González y Francisco Astudillo para iniciar uno de zapatería en 1906 en Valparaíso, también pueden indicar que el taller da buenos dividendos, y que ya no era sólo una persona, sino varias, las que podían sacar beneficios económicos de éste.¹⁷

Lo anterior en cuanto a rentabilidad y prosperidad de los talleres dentro de la cárcel. Sin embargo, éstos, al igual que la industria, estaban expuestos a la falta de mano de obra y de materias primas, como es el caso de Enrique Richard -contratista del taller de escobas de la penitenciaría de Talca- quien en 1900 solicita autorización para cerrar el taller por falta de materias primas y de reos. Además dice que es improductivo y no genera beneficios ni para el contratista ni para el Estado¹⁸.

Por ende, los talleres de las cárceles tuvieron trascendencia en el ámbito económico del país, dado esto por su estabilidad en el sistema o porque fueron considerados por los industriales libres y los visitantes de las cárceles como perjudiciales para la "industria libre", en cuanto a que le quitaban mercado para sus productos y significaban un gasto adicional para el Estado, ya que este debía proporcionar fondos a los contratistas para la compra de maquinarias. Por lo tanto, sugerían que éstos debían pasar a manos estatales y que su producción se debía destinar a instituciones de beneficencia, ya que de esta manera se favorecerían a más personas y no sólo al concesionario del taller¹⁹.

Por último, podemos considerarlos parte de la industria porque ocupan mano obra barata y no calificada que aprende el oficio en el "camino". Su modo de producción es el trabajo en masa

¹⁶ AN, MJ, Vol. 1875, año 1906. "Petición de Máximo Slutzky".

¹⁷ AN, MJ, Vol. 1864, año 1906. "Propuesta para establecer un taller de zapatería en Valparaíso".

¹⁸ AN, MJ, Vol. 1401, n° 136, foja 17. "Petición del contratista Enrique Richard"

¹⁹ Esta tendencia se comienza a hacer más evidente los años 1903-1904 y en adelante.

para así disminuir los costos, intentando constantemente llevarlos a cero para así obtener una mayor acumulación. Este tipo de acumulación se denomina “primitiva”, ya que se basa en la expropiación de otro agente económico (productores menores) o bien la explotación de la mano de obra²⁰. Este segundo caso es el que se da dentro del sistema de trabajo de los talleres, ya que el reo pasa a cumplir una función de obrero dentro del taller, recibiendo un salario que no representa un beneficio real, ya que generalmente no puede hacer uso de éste. El patrón, o quien está a la cabeza de los obreros que producen los bienes, son los contratistas, avalados y protegidos por el Estado. Esto fue logrado mediante leyes que les permitieron hacer uso del reo como trabajador a tiempo completo, para que éste se convirtiera en un ser útil a la sociedad. Además, este sistema garantizaba que los reos trabajaran de manera eficiente; de lo contrario serían castigados por incumplimiento laboral, se les quitaría todo su salario o se les sometería a castigos físicos, de la misma forma que lo hacía el patrón de minas o el dueño de la estancia cuando su peón no quería trabajar o no producía lo suficiente.

ABUSO Y EXPOLIACIÓN: EL TRABAJO EN LOS TALLERES DE CÁRCEL

A partir de estas últimas características, la segunda parte del artículo tiene por fin establecer la explotación laboral a la cual es sometido el recluso-obrero, ya que lo consideramos perteneciente a la clase obrera nacional.

Esto implica que reconocemos una comparación entre las condiciones de vida y las condiciones laborales que presentan tanto los obreros como los reclusos. Para nadie son desconocidas las malas condiciones de vida y trabajo de los obreros nacionales entre fines del siglo XIX y principios del siglo XX, exceso de horas de trabajo, castigos físicos, la presencia de pulperías, inexistencia del descanso dominical, etc. Tampoco los reos escapan a estas malas condiciones, tanto por el hacinamiento, la infraestructura deficitaria, la mala alimentación, carencia de vestuario y de salubridad. Laboralmente los reos también son explotados de forma similar.

Sin embargo para nosotras donde mejor se pueden constatar las condiciones de explotación a las que son sometidos los reclusos es en el aspecto laboral, especialmente en relación con su salario, tanto en la asignación de un sueldo como en las disposiciones que el recluso puede hacer sobre él.

²⁰ Salazar, Gabriel. *Historia de la Acumulación Capitalista en Chile*. Santiago de Chile: LOM Ediciones, 2003.

La retribución salarial de los reos es un punto difícil de precisar, aunque los documentos hagan alusión a que el jornal recibido por los trabajadores siempre se presenta inferior si se le compara con el de los trabajadores libres, siendo teóricamente menor en un 25%. Con todo, resulta muy complejo determinar cuál es la diferencia real en cuanto a sus salarios.

Hasta este punto de la investigación, tan sólo existen dos años dentro del período estudiado en los cuales se cuenta con documentos que acrediten el salario percibido por los reos en la totalidad de las instituciones carcelarias que cuentan con el sistema privado de trabajo. Los años a los que nos referimos corresponden a 1888 y 1889. En estos años el jornal recibido por los recluso-trabajadores va desde los \$ 0.20 a \$ 0.75 centavos el año 1888, y para el año 1889 fluctúan entre \$ 0.10 centavos a \$1 peso, donde los salarios más altos corresponden a la zona norte en los presidios de Copiapó, Coquimbo y San Felipe, con un promedio de \$ 0.8 centavos. La contraparte, el promedio más bajo de los salarios percibidos por los reos, es otorgado por el Presidio de Santiago con una media de \$ 0.25 centavos de entre los cuatro talleres que presenta: carrocería, carpintería, escobas y herrería²¹. A partir de estos datos también constatamos que no existe una suma fija de acuerdo al rubro en que se desempeñan los reos. Por ejemplo, en la Penitenciaría de Santiago se paga a los reos zapateros \$ 0.45. En el presidio de Copiapó \$0.60, en el Presidio de Coquimbo \$1 peso y en el Presidio de Santiago \$0.10 centavos en el año 1899²². También es importante señalar que el salario recibido varía dentro del propio establecimiento, ya que éste depende del contrato establecido entre los empresarios y la institución correspondiente, y no existe un criterio general en cuanto a la remuneración de los reos en el sistema de talleres carcelarios.

Si bien los reos trabajadores obtenían una retribución por su trabajo (que por contrato debía ser menor a la de un obrero libre), es necesario recalcar que esta suma resultaba absolutamente insuficiente para costear las necesidades mínimas de un trabajador. Para exponer con mayor claridad el bajo salario que recibían los presos, podemos considerar la relación proporcional entre el costo de la alimentación y la remuneración efectiva: En 1889 el jornal promedio de un reo corresponde a \$0.50 centavos. Cinco años después, en 1894, una ración de alimento dada por las prisiones, consistente en un plato de frijoles con arroz, zapallo asado y un pan al almuerzo (y a la comida lo mismo, sin desayuno), cuesta \$0.30 centavos²³. Entonces, a partir de

²¹ Memorias del Ministerio de Justicia (en adelante MMJ), Vol. 294, año 1899, pp. 245-246; y BN, *Estadística carcelaria*, Años 1888-1889, pp. XXX- XXXI, 1899.

²² BN, *Estadística carcelaria*, Años 1888-1889, p. XXX.

²³ AN, MJ, Vol. 1096, "Inspección a las cárceles del norte".

estos datos, podemos suponer que hacia 1889 el jornal del reo alcanzaría apenas para costear su alimentación, impidiéndole mejorar su calidad de vida a través del trabajo.

En cuanto a las formas de pago, hemos podido establecer claramente su evolución. En los primeros contratos de la década del 70, la retribución de los reos se realiza través de gratificaciones a las cuales los reos se hicieran merecedores, y éstas eran por lo general propinas en especie. Así se especifica en el contrato de Manuel Joaquín Díaz para el año 1876, en el cual se compromete a “gratificar semanalmente a los obreros del taller que por su contratación al trabajo se hubieren hecho acreedores a una recompensa con una cantidad en artículos de tienda o comestibles que considere justa y conveniente”²⁴.

En este tipo de pago, el contratista usufructúa la fuerza de trabajo conservando un reducto retrasado de relaciones sociales pre-salariales en contraste con la realidad nacional, donde estas relaciones se están modernizando.

En la década de los 90 aparece la remuneración salarial a los reos, pero en los contratos no se estipula a cuánto equivale esta suma. Para definirla se atendería, entre otras cosas, a la competencia, actividad y disciplina individuales. Por lo tanto, no todos los reos recibían el mismo sueldo. Se establece además que esta gratificación se discute entre el director del establecimiento y el contratista.

Posteriormente, en las primeras décadas del siglo XX, se establece que el dinero ganado por los reos debe entregarse quincenal o mensualmente en la tesorería del establecimiento, acompañado de una planilla en que conste la conformidad de cada uno. Esta cláusula es de interés porque así queda constancia del dinero recibido por los reos, además de evitar posteriores reclamos por parte de los mismos.

Existe además otra modalidad de retribución salarial, en la cual se paga de acuerdo al producto realizado. Esto se da sobre todo en los talleres de zapatería, en donde se entrega al reo una cantidad de acuerdo al producto, por ejemplo por par de zapatos o botas.

Otro punto en donde se observa la explotación laboral de los reos es en la distribución de su salario por parte del establecimiento. En 1911 se dicta un decreto que definía la forma en que la paga sería utilizada. El salario sería dividido en cuatro partes, cuyos destinos corresponderían a: una parte para el Fisco como indemnización por los gastos de manutención del reo, cuyo monto no podría excederse de un cuarto de la suma total; una cuarta parte para el reo, el cual podría disponer de ella para proporcionarse alivios dentro de la prisión; una cuarta parte

²⁴ AN, MJ, Vol. 437, foja 106. “*Contrato de Manuel Joaquín Díaz*”.

destinada a solucionar la responsabilidad civil del delito cometido, y, en caso de la inexistencia de esta indemnización – hecho que era muy común – hacia la caja de ahorro de los reos. Finalmente, el resto del dinero sería depositado en la caja de ahorros, pudiendo ser retirado al término de la condena o en caso de fallecimiento. Si el reo tenía una familia a la cual abastecer, el monto que se le permitía enviar era la mitad del dinero destinado a la caja.

De esta forma la distribución del dinero por parte de las autoridades puede ser considerada otro medio de aprovechamiento fiscal de los escasos beneficios obtenidos por los reos. También se concibe como una medida de anulación del sujeto reo, ya que la caja de ahorros es tomada por los contratistas como una fuente de protección contra el destrozo de materiales, porque permite al reo responder monetariamente por los daños y perjuicios ocasionados en el taller o en las especies que se le hubiesen entregado²⁵. Esta parte del salario podía además muchas veces ser retenida si el recluso no mostraba un buen comportamiento.

El reclamo de los reos frente al incumplimiento del pago de su sueldo no es tan común en los archivos revisados. Sin embargo, éste se manifiesta en casos extremos de explotación, en donde la falta del pago por su trabajo es sólo un punto más dentro de una larga lista de reclamos por las condiciones de vida y trabajo en las cuales se encuentran. Tal es el caso de la queja de los reos zapateros de la Penitenciaría de Talca contra el contratista Ceferino Cruz, los cuales exponen que “(...) a nosotros se los estafa la pequeña gratificación que se los hace para estos señores no es nada para nosotros es mucho por la triste situación que atravesamos...”²⁶.

Otra característica común del sistema de trabajo particular de talleres carcelarios, corresponde al de los castigos y abusos corporales. Aparte de los castigos físicos que afectaron a los reos en su calidad de trabajadores, se suman las malas condiciones higiénicas que se daban al interior de los talleres. La salubridad dentro de los talleres no variaba mucho con respecto al establecimiento del cual era parte, así estas condiciones dependían de la entidad y del contratista a cargo del taller. Sin embargo, era común que en las visitas efectuadas a las cárceles y prisiones, se diera cuenta del mal estado sanitario de los talleres, sobre todo los de regiones.

Otro factor de explotación es la subvaloración de los contratistas hacia los reos, por el sólo hecho de serlo. Al hecho de que los contratistas los aprovechan dando un salario menor, se suma a ello el que la mayoría de las veces éstos se quejan y alegan el que los reos no sepan

²⁵ MMJ, Vol. 298, año 1907, “*Contrato de José Rubio Berna por taller de zapatería en la cárcel de Santiago*”. p. 479.

²⁶ AN, MJ, Vol. 1291, “*Carta al señor Ministro de Guerra, remite los reos obreros de la Penitenciaría de Talca, 1898*”.

trabajar, para así obtener una rebaja en el dinero que deben abonar al establecimiento, por ejemplo:

“teniendo la franca osadía de decir al público [el contratista] que es para que los pobres reos tengan en que ganar algo y aprendan a trabajar; ya dentramos a los dos años que estamos trabajando y así tienen la infamia en unión ya arriba nombrados del decir con quienes hablan que los reos nada saben trabajar.”²⁷

Los reos pueden ser considerados obreros porque los talleres penitenciarios pueden llevar de buena forma el calificativo de las industrias menores. Como ya mencionamos, tanto su infraestructura como su forma de trabajo y los bienes que producen no distan mayormente de aquellos de las pequeñas industrias chilenas de mediados del siglo XIX y comienzos del siglo XX. En segundo lugar, los reos que trabajan en los talleres penitenciarios arrendados a contratistas reciben, en teoría, un salario. Si bien el salario no es percibido en su totalidad por los reos, la fracción que reciben les ayuda a mejorar su condición de vida al interior de los establecimientos, especialmente en los aspectos de vestimenta y alimentación. En definitiva, los reos de talleres pueden ser considerados como trabajadores asalariados.

Sin embargo, no podemos omitir diferencias notables entre estos dos sujetos –reo y obrero–, diferencias que giran principalmente en torno a las formas de resistencia o lucha que adoptan frente a una situación similar de explotación. Mientras los proletarios chilenos poseen la capacidad de organizarse y hacer frente al estado en que se encuentran, a través de medios como la unión en sociedades, las manifestaciones masivas, la paralización de faenas, etc.; los reos, al encontrarse al interior de un sistema de reclusión, ven menguada su capacidad organizativa, y las instancias para manifestar su rechazo frente a un sistema de trabajo impuesto y a su explotación se encuentran claramente obstruidas por el propio sistema penal.

No nos queda duda de que los reos-trabajadores pertenecen a la clase obrera, es más, juzgamos que pertenecen a un grupo doblemente explotado, pues por una parte este aprovechamiento es avalado por el propio Estado (el cual también se beneficia) y por otra, la explotación laboral que padecen contribuye a la ganancia de sus empleadores.

Sin embargo, los reos trabajadores de igual modo presentan medios de resistencia y organización frente a la explotación laboral, los cuales pueden ser considerados como formas primitivas de organización.

²⁷ *Ibidem.*

Aún cuando las manifestaciones de rebeldía, como fugas, motines, sublevaciones y evasiones, son comunes a todo tipo de establecimiento carcelario, nosotras hemos podido constatar manifestaciones de rebeldía que son propiciadas especialmente por medio del sistema de talleres y aprovechadas por los reos que trabajan en él. En un principio, la reacción no difiere de la observada a través de los años en todo ejemplo de institución penal, y se caracteriza por ser espontánea y no presentar una organización mayor. Dentro de éstas, encontramos las sublevaciones individuales y colectivas (fugas, motines), así como el hecho relativamente común de negarse a trabajar, lo que traía consigo castigos de carácter físico, como aislamiento y privación de alimento²⁸.

Basándonos en esto, podemos establecer que los reos mantuvieron una forma peonal de resistencia, al asemejarse en buen grado a manifestaciones como la huída de las faenas tras recibir una parte de la paga, o bien el negarse a trabajar o desempeñar mal el trabajo, etc., propias del período en que predomina el sistema de trabajo peonal tanto en el norte como en el sur del país²⁹. Al mismo tiempo, encontramos acciones de los reos como el robo o destrucción de materiales y herramientas, que también puede equipararse al de los trabajadores mineros del norte chileno.

En esta primera etapa, que fechamos desde el inicio de los talleres de carácter particular hasta el año 1885 aproximadamente, los reos se manifiestan y ejecutan predominantemente acciones de tipo pre-salarial, destacándose el robo y destrucción de herramientas y materiales, así como la conveniencia de trabajar en el taller del recinto para llevar a cabo fugas y evasiones.

Sin embargo, también podemos observar que las manifestaciones primitivas comienzan levemente a evolucionar, logrando un mayor grado de organización, pero siempre buscando como fin último la libertad a través de medios ilegales. Como muestra de manifestaciones más elaboradas, el mejor ejemplo de organización ilícita de reclusos trabajadores es la fuga masiva de reos en la Penitenciaría de Valparaíso el año 1894³⁰.

Luego observamos una segunda etapa, que corresponde a un período de auge organizativo de los reos-trabajadores, y que se caracteriza, por una parte, en el provecho real que sacan del

²⁸ Información registrada en Cisterna, Jaime, *op. cit.*

²⁹ La utilización del término “resistencia peonal” puede encontrarse en Salazar, Gabriel. *Labradores, peones y proletarios*. Santiago de Chile: Sur Ediciones, 1985; y una descripción exhaustiva del carácter que adquiere puede verse en Illanes, M. A.: “Azote, salario y ley. Disciplinamiento de la mano de obra en la minería de Atacama 1817-1850”. En: *Proposiciones* n° 19. Santiago de Chile: Sur Ediciones; y en Grez Toso, Sergio: “Transición en las formas de lucha: motines peonales y huelgas obreras en Chile (1891-1907)”. En: *Historia* n° 33. Santiago de Chile: PUC, 2000.

³⁰ Diario *El Mercurio de Valparaíso*, 21 de Agosto de 1894.

trabajo en el taller y por la utilización del reclamo formal a las autoridades frente a la explotación sufrida dentro de los talleres productivos de carácter particular.

El provecho efectivo que los reos obtienen del trabajo en el taller se traduce en una serie de nuevos beneficios: más materiales y herramientas para construir armas, mayores y mejores instancias para organizarse, y tal vez la posibilidad de confabularse con algún empleado del recinto.

Más sugestivo resulta aún el que los reos, en su totalidad, se nieguen a trabajar frente al incumplimiento de la paga que se les adeuda. Este es el caso de los reos trabajadores de la Penitenciaría de Talca, los cuales presentan sus quejas frente al Ministerio de Guerra, ya que las autoridades locales son partícipes de la explotación que se les hace en el año 1898. Este reclamo da cuenta además de las diversas formas que han adoptado, la huelga y la queja escrita, propias de una mayor organización: “una vez acordados de un común acuerdo del paralizarlos y no trabajar por ver si podíamos hacer venir al primer magistrado de esta provincia”³¹.

En este sentido, cuando encontramos quejas y cartas de los reos trabajadores, éstas reflejarían el desarrollo de una identidad propia, ya que los reos se autoreconocen y hacen uso de su acción histórica. Esto se refleja claramente en la carta antes mencionada, ya que al firmarla lo hacen como “reos obreros de esta penitenciaría”, observándose como tales.

En este sentido, Mario Garcés señala que los procesos de identidad de un actor social no se verifican sólo por oposición a un sujeto o actor antagónico, sino que por la propia capacidad que alcanza el actor para autodistinguirse y hacer más eficaz su propia acción histórica.³²

Todo este proceso de organización, despertar y unión de los reos como trabajadores, surge al interior de los talleres de trabajo porque éstos se presentan como las instancias de sociabilidad al interior del sistema penal chileno, por estar los reos la mayor parte del tiempo destinados a estas labores, reflejando procesos de identidad y desarrollo de lazos sociales incipientes de un actor social. El sujeto de clase popular, como reo trabajador, pese a las condiciones desfavorables en que se encuentra para su desenvolvimiento, de igual modo actúa, surgiendo en el interior del sistema penal redes que tienen como fin principal la oposición al trabajo impuesto y la búsqueda de la libertad.

Por otra parte, hasta este punto de la investigación no podemos dejar de mencionar que aún no es posible constatar de manera certera a qué grupo económico-social pertenecen los

³¹ MJ, Volumen 1291, “Carta enviada por los reos trabajadores de la penitenciaría de Talca”, 1898.

³² Garcés, Mario. *Crisis Social y Motines Populares en el 1900*. Santiago de Chile: Ediciones Documentas ECO Educación y Comunicaciones, 1991, p 236.

contratistas de talleres, generadores, junto con el Estado, de este sistema de explotación. En cuanto a su origen poseemos, sin embargo, varias alternativas de respuesta:

Podemos decir que son empresarios que no lograron unirse al capital extranjero y quedaron fuera del sistema, y que frente a esto vieron en los talleres penitenciarios una forma de sobrevivir en el mundo empresarial. En otras palabras, una oligarquía en decadencia, en cuanto a que es un reflejo de una parte de la clase dominante chilena que no construyó una idea clara sobre la formación económica del país, o dicho de otra manera, un proyecto económico nacional. Un grupo que sólo mantenía su énfasis en la acumulación del dinero, parte de una oligarquía que siempre mantuvo el control del estado y que no intentó evitar el monopolio extranjero de los modos de producción que, con el tiempo, provocan su desplazamiento del liderazgo económico³³.

Otra respuesta a esta gran interrogante estaría dada por los apellidos de los contratistas, ya sean estos: Tolson, Williams, Goyeneche, Monery, Richard, Rovinovitch. Es decir, un grupo de extranjeros de 2º generación que no logró asentarse en el desarrollo industrial del país. De la misma forma pueden considerarse un grupo de personas que pertenecen a una emergente clase media que quiere abrirse paso en la industria manufacturera, y que no vio una mejor forma de hacerlo que a través de los talleres particulares de cárceles.

O, por último, son de los llamados “industriales” que deciden invertir parte de su dinero en el interior de las cárceles para poder abaratar costos de producción y adquirir mayores ganancias, como es el caso de Máximo Slutzky, quien posee una industria fuera de la cárcel.

CONCLUSIONES

En la etapa actual de este trabajo se puede afirmar que los concesionarios de los talleres de cárceles, avalados por el Estado, usaron a los reos como mano de obra barata. También notamos cómo el Estado, escudándose en su papel de ente regulador y moralizador de la sociedad - y en especial de la comunidad penal- usó al reo como un agente económico del cual poder obtener beneficios, sin descuidar el llevar a cabo la rehabilitación del reo y buscando la obtención de medios económicos que le permitieran un mejor funcionamiento de los recintos penales, y, por qué no decirlo, el beneficio personal que podían obtener los funcionarios estatales a través de los contratos de talleres.

³³ Siguiendo la línea de G. Salazar en los textos *Historia de la acumulación Capitalista en Chile, op. cit.* y “El movimiento teórico sobre desarrollo y dependencia en Chile, 1950-1975”. En: *Nueva Historia*, año 1, n° 4, Londres, 1982.

Además, mediante este sistema el Estado reafirma su papel dominador para conseguir sus propósitos, ya fuesen éstos el que los reos autofinanciasen con su trabajo su “estadía” en la cárcel (para de esta manera no disminuir sus propias arcas al mantener las prisiones de nuestro país) o haciendo uso de distintos castigos para someter al reo al régimen de trabajo que se le estaba imponiendo.

El análisis realizado propone la existencia de una continuidad explícita del viejo modelo colonial de explotación de la masa trabajadora, que aspira imponer un modelo de vida que va en función de los intereses económicos. Este modelo de explotación es otorgado por el Estado a través de los contratos para poder utilizar los talleres penitenciarios y por ende explotar a la población penal, explotación que permite al reo-trabajador instancias de sociabilidad así como de creación de una identidad en el interior del sistema penal chileno.

A su vez, este régimen provoca una lucha entre aquellos industriales que buscan ganarse un espacio en el sistema económico y que no cuentan con todo el apoyo del Estado, y nuestros “empresarios venidos a menos”, que buscan en los talleres una forma de subsistir en el sistema. El taller de cárcel, sistema de trabajo forzado y reducto de un tipo de explotación anterior, se volvió un negocio dentro de los presidios chilenos, y afectó de una u otra forma - repartiendo beneficios o abusos- al Estado, a los industriales y a los presidiarios.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias

- Archivo Nacional, Fondo Ministerio de Justicia, Volúmenes 58, 298, 437, 1044, 1051, 1096, 1099, 1291, 1864, 1875.

Memorias del Ministerio de Justicia, Volúmenes 294, 298.

Textos

- Amegual, Paula; Vásquez, Patricio; Zapata, Marcelo, *Sistema Carcelario Chileno 1890-1900*, Seminario para optar al grado de licenciado en humanidades con mención en Historia, Universidad de Chile, 1996.
- Carmagnani, Marcelo, *Desarrollo industrial y subdesarrollo económico. El caso chileno (1860-1920)*, Dibam, Santiago, 1998.
- Cisterna, Jaime, *Historia de la cárcel Penitenciaría de Santiago 1847-1887*, Tesis para optar al grado de Licenciatura en Historia, Universidad Católica, 1997.
- *Estadística carcelaria*, Años 1888-1889, pp. XXX- XXXI, (sin editorial), 1899.
- Garcés, Mario, *Crisis Social y Motines Populares en el 1900*, Ediciones Documentas ECO Educación y Comunicaciones, Santiago, 1991.
- Grez Toso, Sergio, “Transición en las formas de lucha: motines peonales y huelgas obreras en Chile (1891-1907)” en *Historia* n° 33, PUC, 2000.

- Illanes, M. A., “Azote, salario y ley. Disciplinamiento de la mano de obra en la minería de Atacama 1817-1850” en *Proposiciones* n° 19, Sur Ediciones, Santiago, 1990.
- *La explotación de los talleres de las cárceles*, Imprenta Gillet, Valparaíso, 1904.
- León, Marco Antonio, *Encierro y corrección. La configuración de un sistema de prisiones en Chile (1800-1911)*, Universidad Central de Chile, Santiago, 2003.
- Melossi, Dario y Pavarini, Massimo, *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*, Siglo XXI editores, 1980.
- Muñoz, Oscar, *La agricultura y la política económica 1974-86*, CIEPLAN, Santiago, 1987.
- Ortega, Luis, “Acerca de los Orígenes de la Industrialización chilena, 1860-1879”, en *Nueva Historia* N° 2, Londres, 1981.
- Salazar, Gabriel, *Historia de la Acumulación Capitalista en Chile*, LOM Ediciones, Santiago, 2003.
- _____ *Labradores, peones y proletarios*, Sur Ediciones, Santiago, 1985.
- _____ “El movimiento teórico sobre desarrollo y dependencia en Chile, 1950-1975” en *Nueva Historia*, año 1, n° 4, Londres, 1982.

Resumen

En este trabajo se hace una introducción al tema de los talleres carcelarios y a dos de los fenómenos que surgen junto a ellos. En la primera parte se muestra el inicio del sistema de talleres de trabajo y las dificultades que presentó su instalación. Luego se revisan dos problemáticas relacionadas, por una parte, con las variables económicas, y por otra, con las sociales; para concluir con los resultados obtenidos hasta la fecha en cuanto a los caracteres empresariales que representa el taller de cárcel, como a su instancia de espacio formador de identidad.